

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES, EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTÍN Y CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Pliego la concesión en régimen de concurrencia competitiva de tres autorizaciones para la instalación de un puesto de venta de flores en los aledaños del Cementerio de San Francisco y Cementerio de San Agustín, constituyendo dichas licencias un uso común especial de dominio público, en la forma y condiciones que en este Pliego se establecen.

Se trata de la ubicación de un puesto de venta ambulante no sedentaria en las ubicaciones que se indican mediante puestos desmontables situados de forma aislada que engloba la modalidad de puestos de flores conforme al artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. nº 63, 13 de mayo de 2015)

Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el presente Pliego, así como la citada ordenanza municipal, en los términos del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y del artículo 21 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril.

SEGUNDA.- UBICACIÓN Y HORARIO DE LOS PUESTOS

1.- Los puestos de venta ambulante que se adjudican son los siguientes:

- 2 puesto en el Cementerio de San Agustín (El Mocán)**
- 1 puesto en el Cementerio de San Francisco (Realejo Bajo)**

Los adjudicatarios instalarán sus puestos de ventas en los emplazamientos fijados por los Servicios Técnicos Municipales, dejando libre entre cada instalación el espacio que determinen los técnicos, para garantizar en todo momento el acceso a las instalaciones públicas y seguridad en la vía pública.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En este caso la nueva ubicación respetará los permisos autorizados conforme a las previsiones de las presentes bases, siempre que sea posible, y siempre siguiéndose el orden establecido en el sorteo. Estas variaciones no darán derecho a indemnización alguna.

Solo se podrá optar a la concesión de una sola autorización, con la finalidad de promover la máxima concurrencia posible y favorecer el acceso al mercado laboral al mayor número de personas posibles, atendiendo a la situación económico- social de los solicitantes y sus dificultades de acceso al mercado de trabajo, y no podrá ser adjudicado

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



más de una autorización las personas de la misma unidad familiar (que estén empadronadas en el mismo domicilio).

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

2.- La venta correspondiente a cada puesto contará con unas dimensiones de **1,50 m2**, durante tres días a la semana, esto es, **viernes y sábados de 8:00 a 17:00 horas, y los domingos y festivos y vísperas de festivos en horario de 8:00 a 12:00 horas. En todo caso se contempla la apertura los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año.**

En consecuencia, se contempla estimativamente un total de días de apertura al año de **186 días** (52 semanas x 3= 156 días, más 14 festivos al año, más 14 vísperas de festivos, más 29 y 30 de octubre), este es un cálculo estimado, pues para fijar el número de días se atenderá al número exacto de días que corresponda cada año.

Los titulares de las autorizaciones deberán asistir a los puestos en los días establecidos, conforme al artículo 8.2 d) de la ordenanza de venta ambulante.

TERCERA.- TRAMITACIÓN, TASA APLICABLE Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y la forma de adjudicación será el de concurrencia competitiva con criterios de adjudicación, sin que se tenga en consideración el precio en tanto que no existe canon para estas autorizaciones sometidas a licitación, sino la aplicación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CUARTA.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN.

El Ayuntamiento ostentará en relación con esta licencia para el uso común especial de dominio público las potestades que le reconocen la legislación vigente y las que se especifique en este Pliego.

La autorización o licencia que se expida se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio de 1986, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos.

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADJUDICATARIO

Podrán concurrir a esta licitación por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en algunos de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La autorización municipal será siempre de carácter personal, pudiendo no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, así como los hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

SEXTA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Serán requisitos generales para la presentación de solicitudes los siguientes:

- a) Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la actividad comercial, de nacionalidad española o ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad en nombre propio.
- b) Haber cumplido 18 años.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración pública establecidos en el artículo 71 de la LCSP.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial

Requisitos específicos.

a) Para el ejercicio de la actividad de venta ambulante licencia se deberá estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas, antes del comienzo de la actividad, que será acreditará en los términos previstos en el presente pliego.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será directa, en caso de concurren varias solicitudes para un mismo puesto, en caso de varias solicitudes se adjudicará con arreglo a los siguientes criterios de selección:

7.1.- Dificultades para el acceso al mercado laboral de la persona solicitante: Por estar el proponente, en situación legal de desempleo y presente propuesta de autoempleo para venta de flores, se asignara la siguiente puntuación atendiendo a sus circunstancias: máximo 40 puntos.

- 1) Personas en situación de desempleo igual o superior a un año o que en el último año no haya trabajado más de seis meses con edad igual o mayor de 60 años.....20 puntos
- 2) Personas en situación de desempleo con una discapacidad igual o superior al 33%.....20 puntos
- 3) Mujeres desempleadas por al menos 12 meses en los últimos 18 meses.....20 puntos.

Podrán ser acumulables como máximo dos de los apartados anteriormente expuestos. Deberá presentar la documentación (certificado de discapacidad, certificado de tiempo de inscripción como desempleado) que acredite la circunstancia que se declara, en caso de no aportarlo no podrá ser objeto de valoración.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.3.- La situación económica- social del solicitante. La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos con la presentación del documento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal, y la situación familiar con la presentación de copia del Libro de Familia y certificado de convivencia de la unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo. **Máximo 20 puntos**

- 1) Número de personas dependientes económicamente del solicitante: Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ingresos y que dependa económicamente del solicitante 2,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- 2) Pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección (mujeres bajo protocolo de violencia de género, etc)..... 10 puntos.

7.4.- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia la correcta prestación de la actividad comercial: **máximo 25 puntos.**

El proponente deberá acreditar la experiencia y profesionalidad en el ejercicio de la actividad de venta ambulante o no sedentaria de flores y plantas. Se valora **5 puntos por cada año** de ejercicio de la referida actividad comercial, acreditándose mediante certificación en la que se especifique expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de poder ser computado. En caso de fracción de tiempo inferior se computará de forma proporcional.

7.5. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria: **máximo 8 puntos**

Se deberá presentar una declaración de disponibilidad con fotografías, y descripción, justificando la adecuación a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Por cada instalación desmontable 2 puntos hasta un máximo de **8 puntos.**

7.6.- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria. **Máximo 7 puntos**

Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de esta Entidad la cual se expedirá de oficio a requerimiento de la Comisión de Valoración, al no ser obligatorio para los licitadores la aportación de documentación que obre a disposición de la propia Entidad convocante.

OCTAVA.- PLAZO DE UTILIZACIÓN

La autorización o licencia tendrá un **período máximo de UN-1-AÑO, prorrogables a solicitud del adjudicatario de forma expresa por períodos anuales sin que la duración total pueda exceder a de CUATRO años de vigencia máxima anual.** El plazo comenzará a contar una vez efectuada la adjudicación y abonada en el plazo la tasa correspondiente, conforme se indica en la cláusula siguiente.

Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso de que el prestador deseará continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

NOVENA.- PAGO DE TASAS

Con el fin de que todos los sujetos pasivos que están utilizando o aprovechando especialmente el dominio público local en beneficio particular estén sometidos al mismo gravamen, **no se establece canon por la referida utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local del puesto objeto de licitación**, sino que por el contrario el adjudicatario se verán sometidos a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, según establece la Ordenanza fiscal.

La tasa correspondiente a la primera anualidad se cuantificará y abonará, mediante la correspondiente autoliquidación de las tasas contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local vigente en el momento del devengo, en el plazo de **CINCO-5-DÍAS naturales computados** a partir de la adjudicación de la autorización o licencia.

No se consentirá ninguna utilización privativa del dominio público **sin que previamente se haya abonado la tasa correspondiente, o sin que, previa solicitud, se autorice por esta Administración su pago fraccionado**. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin derecho a la devolución de la tasa correspondiente y de las sanciones y recargos que procedan.

En caso de que sea acordada la prórroga de la autorización o aprovechamiento, se girará por parte del Ayuntamiento la pertinente liquidación por cada aprovechamiento prorrogado, que será objeto de notificación al interesado junto con el acuerdo de prórroga y con indicación del plazo de ingreso.

DÉCIMA.- GARANTÍAS

Para tomar parte en la licitación no se precisa la presentación de garantía provisional alguna.

Efectuada la propuesta de la Comisión de Valoración, se requerirá al solicitante seleccionado para que, dentro del plazo de 10 días siguientes al requerimiento en su favor, se acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00.- Euros)**, que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de este requisito impedirá la adjudicación de cada una de las autorizaciones efectuándose la adjudicación en el siguiente licitador por orden de puntuación.

Esta garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la autorización.

Llegado a su término la autorización por el transcurso del período de explotación fijado en la cláusula séptima, se procederá a la devolución de la garantía en los términos establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo allí expresado, antes de autorizarse la devolución, el titular de la licencia deberá justificar fehacientemente hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social. Asimismo habrán de comprobarse los

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vicios ocultos y responsabilidades que puedan imputarse al adjudicatario como consecuencia del uso común especial de dominio público objeto de licencia.

UNDÉCIMA.- TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN

Aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas particulares se publicará anuncio comprensivo de extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el Tablón de edictos municipal. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá examinar en la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales) así como en Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC) por los interesados, desde la fecha de su publicación. Asimismo, se podrá consultar el mismo en la web municipal www.losrealejos.es

Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

DUODÉCIMA.- PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los proponentes no podrán presentar más de una proposición y ésta contendrá únicamente una oferta **para uno solo de las autorizaciones.**

DÉCIMA TERCERA.-PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, durante el plazo de **TREINTA-30- DÍAS NATURALES** siguientes al de la inserción del anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia. En caso de coincidir el último día para la presentación de las proposiciones en sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las proposiciones se presentarán en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, en días hábiles, en caso de coincidir en sábado o inhábil el último día para la presentación de las proposiciones se ampliará el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente, dentro del plazo de oficina (de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y martes y jueves de 14,00 horas a 18,30 horas.), o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo. No obstante, transcurridos **DIEZ DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, **NO** será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, se hace saber la dirección y el fax de esta Corporación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Av. de Canarias, n.º 6

38410 LOS REALEJOS (TENERIFE)

Tfno: 922-346.234

Fax: 922-346.233 ó 922-341.783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

DÉCIMO CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Los proponentes interesados deberán presentar en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación, escrito o instancia manifestando su voluntad

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de participar en este procedimiento de concurrencia, debiéndose acompañar al mismo dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

SOBRE N.º UNO: Deberá tener la siguiente inscripción: **"DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES PARA EL CEMENTERIO DE _____"**, que contendrá la siguiente documentación:

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.

SOBRE N.º dos: Deberá tener la siguiente inscripción: **"DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACION DE AUTORIZACION PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES PARA EL CEMENTERIO DE _____"**, que contendrá la siguiente documentación:

ANEXO II MODELO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para concurrir a la licitación convocada, y además se deberá aportar la documentación referida en la Cláusula 7ª, necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los documentos que se acompañan a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, salvo que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido debidamente autenticadas con sus originales. En el Punto de Información y Atención Ciudadana (PIAC), podrán cotejarse las copias que se precisen incorporar a la proposición. Asimismo, los interesados presentarán toda su documentación en castellano.

DECIMO QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará integrada por:

-Presidenta.- El Sr. Alcalde de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

-Vocales:

- La Sra. Secretaria de la Corporación
- El Sr. Interventor
- El Sr. Concejal delegado de Comercio
- La Sra. Concejala de Servicios Generales.
- Un Técnico del Área de Comercio.

Secretario/a: La Jefe de Servicio de Servicios Generales o Técnico de Administración General en quien delegue.

DECIMO SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

c) La Comisión de valoración, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Comisión procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Comisión invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Comisión.

DECIMO SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

La Comisión de Valoración, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 6ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

A continuación, una vez conocido el informe propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano de contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, para que dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, conforme al artículo 151.2 TRLCSP, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.
- Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación aplicable.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- Declaración expresa y responsable por parte del empresario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- En caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia y trabajo.
- Documento acreditativo de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar dado de alta en la Seguridad social que corresponda o equivalente en el caso de solicitudes de estados miembros de la Unión Europea y al corriente en el pago de la cuota.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con La Seguridad Social.
- Certificación administrativa, expedida por la autoridad administrativa competente que acredite la inexistencia de débitos con esta Entidad.
- Seguro de responsabilidad civil por la actividad comercial.
- Constitución de la garantía definitiva por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200,00.- €)**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el solicitante no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. La Administración tendrá la facultad de adjudicar la autorización a la proposición más ventajosa o, alternativamente, declarar desierto el procedimiento de concurrencia, motivando en todo caso su resolución, en base a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Efectuada por la Comisión de Valoración la propuesta de adjudicación de la licencia, todas las proposiciones serán archivadas en su expediente correspondiente.

DECIMO OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las bases de la autorización para el uso común especial de dominio público que se expresan en este Pliego, constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que correspondan a las Administración concedente y al titular de la licencia, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último. Asimismo, constituyen derechos y obligaciones las contenidas en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza Municipal

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado, se consignan, dado el objeto de la autorización, los siguientes deberes de carácter específico:

- a) El abono de la tasa contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local vigente en el momento del devengo.
- b) Se prohíbe la utilización de aparatos de megafonía susceptibles de producir molestias a los vecinos.
- c) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.
- d) En todos los supuestos de venta se estará a lo previsto en las disposiciones vigente reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.
- e) Los titulares de las autorizaciones deberán asistir a los puestos los días relacionados en la cláusula primera y en todo caso los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año.

El régimen sancionador será el establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Reguladora a la cual se remite en su integridad el presente Pliego en este apartado.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado provisional del emplazamiento habitual donde se puede ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

DECIMO NOVENA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de venta ambulante sometida a autorización, debiendo contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados de su actividad, póliza que deberán presentar para hacer efectiva la adjudicación. Asimismo, el adjudicatario será exclusivamente responsable de los actos o hechos que se deriven del ejercicio de su actividad mercantil.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las previstas en el artículo 15 de la Ordenanza de Venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. nº 63, de 13 de mayo de 2016).

Específicamente se considera causa de resolución el impago de la tasa por utilización privativa en plazo o, el impago de cualesquiera de los plazos en los que se haya fraccionado el pago de la tasa correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA .- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Si así se estimara, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el **“ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN Y CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO”** por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que tiene capacidad de obrar para ser titular de la citada adjudicación y en su caso, ser persona jurídica declara que está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición. Que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Los Realejos (B.O.P. 13 de mayo de 2015, nº 63) para concurrir a la citada adjudicación, y en especial, declara lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria en el **CEMENTERIO DE _____** *(indicar el cementerio al que opta al puesto)*
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

En Los Realejos, a.....

EL REPRESENTANTE

Firma 1 de 1
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/11/2020
 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II MODELO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D/D^a....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., en nombre propio o, en su caso, en representación de....., enterado del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para “**ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES EN LOS ALEDAÑOS DEL CEMENTERIO DE SAN AGUSTIN Y CEMENTARIO DE SAN FRANCISCO**” por procedimiento abierto hace constar:

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese de venta ambulante o no sedentaria en el **CEMENTERIO DE _____ (indicar el cementerio al que opta al puesto)**

2º.- Que teniendo conocimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acepto íntegramente, aportando la documentación que a continuación se relaciona acreditativa de la concurrencia de los criterios de adjudicación contenidos en la Base Séptima:

Dificultades para el acceso al mercado laboral de la persona solicitante: Por estar el proponente en situación legal de desempleo y presente propuesta de autoempleo para venta de flores, se asignara la siguiente puntuación atendiendo a sus circunstancias: máximo 40 puntos, a estos efectos DECLARA:

CRITERIOS	DECLARA (Indicar si o no)
Personas en situación de desempleo igual o superior a un año o que en el último año no haya trabajado más de seis meses con edad igual o mayor de 60 años.....20 puntos	
Personas en situación de desempleo con una discapacidad igual o superior al 33%.....20 puntos	
Mujeres desempleadas por al menos 12 meses en los últimos 18 meses.....20 puntos.	

Podrán ser acumulables como máximo dos de los apartados anteriormente expuestos. Deberá presentar la documentación (certificado de discapacidad, certificado de tiempo de inscripción como desempleado) que acredite la circunstancia que se declara, en caso de no aportarlo no podrá ser objeto de valoración.

La situación económica- social del solicitante. La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos con la presentación del documento de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal, y la situación familiar con la presentación de copia del Libro de Familia y certificado de convivencia de la unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo. **Máximo 20 puntos a estos efectos DECLARA**

Criterio	
Número de personas dependientes económicamente del solicitante: Por cada miembro de la unidad familiar que no perciba ingresos y que dependa económicamente del solicitante 2,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.	<i>Número de personas dependientes</i>
Pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección (mujeres bajo protocolo de violencia de género, etc)..... 10 puntos.	

La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ambulante o no sedentaria, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia la correcta prestación de la actividad comercial: 5 puntos por cada año máximo 25 puntos, a estos efectos DECLARA:

Que ha venido realizando la actividad de venta ambulante o no sedentaria de flores y plantas desde el año el año..... hasta el año.....

Debe aportarse certificación en la que se especifique expresamente el tiempo de prestación de la actividad, al objeto de poder ser computado. En caso de fracción de tiempo inferior se computará de forma proporcional.

La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria: Por cada instalación desmontable 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos a estos efectos DECLARA:

Que dispone de las siguientes instalaciones (descripción de instalaciones):

- 1.....
- 2...
- Etc...

Se deberá presentar una declaración de disponibilidad con fotografías, y descripción, justificando la adecuación a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria. Máximo 7 puntos, a estos efectos DECLARA:

Que **SI/NO** (tachar lo que no proceda) ha incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria

Este criterio se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de esta Entidad la cual se expedirá de oficio a requerimiento de la Comisión de Valoración al no ser obligatorio para los licitadores la aportación de documentación que obre a disposición de la propia Entidad convocante.

DOCUMENTACIÓN: Para baremar los referidos criterios de adjudicación contenidos en esta declaración, se aporta la siguiente documentación:

- 1.....
- 2...
- Etc...

(lugar, fecha y firma)

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Pliego que antecede, numerado de la página 1 a la 13, ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2020/1865, de 4 de noviembre de 2020.

Firma 1 de 1
MARIA JOSE GONZALEZ
HERNANDEZ
11/11/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	11/11/2020	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	311846fe9fa94eb5a59e607d0fc91bd7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

